

VENTA, DISPOSICIÓN Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA JUNTA *POLÍTICA CÓDIGO* **9400**

La Junta tendrá en cuenta la venta y disposición de bienes inmuebles propiedad de la Junta, incluyendo las tierras y edificios, autorizada por la ley. La Junta está guiada en sus decisiones por su compromiso para ayudar a los estudiantes a tener éxito al proporcionar instalaciones adecuadas y usar sus recursos de una manera fiscalmente y ambientalmente racionales.

Cualquier venta o disposición de bienes raíces, incluyendo edificios escolares, se realizará conforme a los requisitos legales. El Superintendente debe asegurar los servicios de consultores según sea necesario para llevar a cabo evaluaciones de factibilidad y determinar el valor justo de mercado. No edificio o tierra será vendida por debajo del valor justo de mercado o intercambiada por menos con una plena y justa consideración, salvo que la Junta dará a la Junta de Comisionados del Condado la primera oportunidad para obtener cualquier propiedad real en el precio justo de mercado o un precio negociado entre las dos juntas.

Cuando la Junta decide arrendar propiedad de la junta a otra entidad, el contrato será por el valor razonable de mercado, salvo que la junta pueda negociar una cantidad menor con otra unidad gubernamental.

Todos los contratos para la venta, disposición o arrendamiento de bienes inmuebles deben ser coherentes con G.S. 147, art. 6E.

Referencias legales: G.S. 115C-72,-218.35-518, -521; 160A, art. 12; 147, art. 6E

Referencias: Planificación para Abordar Necesidades de Instalaciones ({Política 9000), Selección de Lugar (Política 9010), Uso y Selección de Arquitectos, Ingenieros, Encuestadores y Administradores de Construcción en Riesgo (Política 9110)

Aprobado: 14 de mayo de 1998 en vigencia 01 de julio de 1998

Revisado: 08 de mayo de 2014, 12 de enero de 2017, 09 de noviembre de 2017